

BANDO

José Ramón Magán Fernández, Alcalde Presidente de la Junta Vecinal de Bolmir, según las atribuciones que fija la Ley 6/1994 de 19 de mayo, de Cantabria en su apartado 7f COMUNICA a los vecinos y público en general en esta fecha, 11 de julio de 2018, lo que sigue:

En esta fecha recibo de la Dirección General de Medio Natural del Gobierno de Cantabria una copia de la documentación que obra en su poder referente a un convenio entre la Junta Vecinal de Bolmir y la de Retortillo sobre la titularidad del monte MUP 197 y firmado en Santander el 11 de marzo de 1947.

A continuación transcribo el texto de unos de los documentos:

“Los abajo firmantes, Presidentes de las Juntas Vecinales de Bolmir y Retortillo, expresamente autorizados para ello por acuerdo tomado por unanimidad en Concejo abierto tenido por dichos pueblos, a V.I. con el debido respeto tienen el honor de EXPONER: Que en el catálogo de los Montes de Utilidad Pública de la provincia de Santander, figura con el número 197 el denominado “Nuestra Señora” de la pertenencia del pueblo de Retortillo y cuyos límites son al norte con fincas particulares; al este término de Horna; al sur términos de Celada Marlantes y Cervatos, y al Oeste con término de Bolmir.

En dicho monte y desde tiempo inmemorial viene disfrutando el pueblo de Bolmir el derecho de alcance de pastos para sus ganados en la parte del mismo comprendida entre el límite sur del monte y el arroyo de La Cuesta, llegando hasta el límite del Monte Hijedo y aunque el monte figura en documentos antiguos como perteneciente al pueblo de Retortillo, también obran en poder del de Bolmir otros que acreditan su derecho de propiedad sobre estos terrenos, los que figuran como patrimoniales de este pueblo en un inventario de sus bienes levantado en el año mil ochocientos noventa estando inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

Planteada así la cuestión y creyéndose ambos pueblos legítimos propietarios de dicha parte del monte número 197 son frecuentes los incidentes y rozamientos entre ambos y deseosos los mencionados pueblos de solucionarlos en la forma más conveniente posible a sus intereses recíprocos y animados del mayor espíritu posible de concordia y armonía han acordado el convenio que se ratifica en el acta que se ha levantado en el distrito forestal de Santander y que se acompaña, y por ello, y conjuntamente

SUPLICAN a V.I. que previos los trámites de rigor acuerde la división del monte nº 197 en los dos que con sus límites, extensión y pertenencia se describen a continuación:

Monte nº 197 denominado “Nuestra Señora” perteneciente al pueblo de Retortillo con una superficie aproxima de 490 Hectáreas y con los límites siguientes: Norte, fincas particulares; Este, Monte Hiedo; Sur, término de Celada Marlantes, desde Cotío a Peñacutral, y Oeste monte número 197-bis. fincas particulares y término de Bolmir.

Monte número 197-bis denominado “Peña Cutral” con una superficie aproximada de 252 Hectáreas pertenecientes a los pueblos de Bolmir y Retortillo y cuyos límites son al Norte, Arroyo de La Cuesta; al Este el mismo arroyo y monte 197; al Sur, término de Celada y Cervatos, y al Oeste términos de Matamorosa y Bolmir.

Lo que no dudan de alcanzar de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

En Santander a 11 de marzo de 1947

Fdo. Los Presidentes de las Juntas Vecinales de Bolmir y Retortillo”